

ción y un ejemplar de la obra en el idioma original. Al mismo tiempo se acompañará a la instancia solicitando tomar parte en el concurso una relación con los méritos del traductor en la cual deberán constar las obras traducidas y publicaciones por él realizadas.

Tercera.—El Premio «Fray Luis de León», de traducción, siempre que los concursantes reúnan las condiciones establecidas por estas bases, no podrá ser declarado desierto, ni repartido entre varios concursantes.

Cuarta.—El Premio «Fray Luis de León», de traducción, está dotado con la cantidad de 25.00 pesetas, que será abonada con cargo al crédito correspondiente de este Departamento.

Quinta.—El plazo para solicitar tomar parte en el concurso terminará el día 30 de diciembre de 1967 y la documentación será entregada, de diez de la mañana a una de la tarde, en la Sección de Servicios Generales de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, sita en la calle de Eduardo Dato, números 31 y 33, de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 29 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 29 de abril de 1967 por la que se dispone la adquisición en el ejercicio del derecho de tanteo de una colección formada por diez esculturas, orientales, valorada en 70.990 pesetas, cuya exportación fué solicitada por «MARESA».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por «(MARESA) Marítimas Reunidas, Sociedad Anónima», con domicilio en esta capital, calle de Fernánflor, número 6, fué solicitada de la Junta de Calificación, Valoración y Explotación de Obras de Importancia Histórica o Artística, la oportuna autorización para exportar por la Aduana de Sevilla una colección formada por diez esculturas orientales, dos de piedra, cuatro de madera y cuatro de bronce, valoradas en 70.990 pesetas, acompañándose fotografías y relación de las mismas;

Resultando que la Junta de Calificación Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 7 de de los corrientes, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las piezas citadas, por ser esculturas probablemente indochinas, cuya salida de España causaría una pérdida para el Patrimonio Artístico de la Nación;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada la autorización de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio declarado de setenta mil novecientas noventa pesetas (70.990) y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo señalado al efecto sin que fuese presentada alegación alguna,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera con destino al Museo del Estado que en su día se determine, una colección formada por diez esculturas orientales, probablemente indochinas, dos de piedra, cuatro de madera y cuatro de bronce, cuya exportación fué solicitada por «IBETSA».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de setenta mil novecientas noventa pesetas (70.990) el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de

Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se haga entrega a ésta de las piezas de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 2 de mayo de 1967 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Morales de Toro (Zamora).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Morales de Toro (Zamora), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zamora, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Morales de Toro (Zamora).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Morales de Toro y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zamora.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 2 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 30 de mayo de 1967 por la que se designan los Tribunales que han de juzgar las pruebas de convalidación de los títulos de Profesoras de Hogar, expedidos por la Escuela de Especialidades «Julio Ruiz de Alda», de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., por el correspondiente oficial.*

Ilmo. Sr.: Para juzgar las pruebas y ejercicios de suficiencia a que han de someterse las profesoras de Enseñanza de Hogar que deseen revalidar el título expedido por la Escuela Nacional de Especialidades «Julio Ruiz de Alda», de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., por el oficial correspondiente, convocadas por Resolución de esa Dirección General de 14 de marzo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 27), y de conformidad con lo prevenido en el punto cuarto de la Orden ministerial de 8 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio, a propuesta en terna de la Sección Femenina, y a sendas propuestas, también en terna, de la Junta Central de Estudios de Profesoras de Enseñanzas de Hogar, ha acordado que los Tribunales queden constituidos del siguiente modo:

#### Primer Tribunal

Presidenta: Doña Narcisca Martín Retortillo, Directora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Emperatriz María de Austria», de Madrid.

Vocales: Doña María del Carmen Navarro Rodríguez, en representación de la Sección Femenina; doña María Eugenia Sánchez de León, Catedrática de Pedagogía de la Escuela Normal de Ciudad Real; doña Ana Ferri Ballester, Profesora agregada de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena (Valencia), y doña Pilar Fernández Vidaurre, Directora de Escuela Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zaragoza.

#### Suplentes:

Presidenta: Doña Eugenia Carmen Roche Herrero, Catedrática de «Lengua y Literatura españolas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mérida (Badajoz).

Vocales: Doña Rosario Borri Mestre, en representación de la Sección Femenina; doña Antonia Bustelo Durán, Catedrática